

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 258-2024-A-MPT.

Tacna, 03 ABR 2024

VISTO:

El Memorando N° 889-2024-OGPPyMI-MPT, del 26 de marzo 2024, de la Jefatura de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, sobre Disponibilidad Presupuestal, para dar cumplimiento al Plan de Trabajo de la actividad "AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS PERIODO 2023-II SEMESTRE", por S/14,677.00 soles-

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en cuya concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV, establece la finalidad de los gobiernos locales, es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, asimismo de acuerdo al Artículo VIII, de la aplicación de Leyes Generales y Políticas y Planes Nacionales, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo IX, de la Planeación Local, la planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y RENDICIÓN de CUENTAS, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, el Artículo 3, de la Jurisdicción y Regímenes Especiales, las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes: En función de su jurisdicción: 1. La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado. 2. La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito. (...).

Que, conforme a la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización Artículo 2. Incorporación del artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Que, a efecto de implementar la acción de la Rendición de Cuentas II Semestre 2023, se ha elaborado el correspondiente plan de trabajo por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, sometido a la respectiva aprobación mediante Informe N°66-2024-OGPPyMI-MPT, del 22 de marzo 2024, que a través de la H.T. N°56622, el Alcalde Titular del Pliego, dispuso el trámite correspondiente, motivando que con H.T.N° 56622, del 25 de marzo 2024, Gerencia Municipal, disponga la emisión del acto resolutivo previa opinión legal, para cuyo efecto se solicitó la disponibilidad presupuestal, que fue atendido con el Memorando N° 889-2024-OGPPMI/MPT, del 26 de marzo 2024, en el que se menciona que a efecto de cumplir las actividades establecidas en el Plan de Trabajo, para la Audiencia Pública Rendición de Cuentas

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº.2.5.8 - 2024-A-MPT.

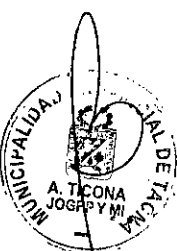
periodo 2023-II Semestre , se ha procedido a evaluar los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto Institucional para el ejercicio 2024, determinándose que existe disponibilidad del crédito presupuestario ,para el mencionado plan de trabajo por lo que el gasto deberá proceder en la siguiente estructura funcional programática:



META SIAF	: 038-2024
SIGAM	: 030403
ACTIVIDAD PRESUPUESTAL	: 5000001 Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO	: 09 Recursos Directamente Recaudados
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.Bienes y Servicios
PRESUPUESTO ASIGNADO	: 14,677.00 Soles.



Asimismo, se señala que en este contexto la disponibilidad presupuestal se enmarca en lo establecido en el Artículo 2º del Decreto Legislativo N°1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente, por lo que precisa que la fuente de financiamiento del rubro recurso directamente recaudados está supeditado a la recaudación de ingresos propios.



Que, el plan de Trabajo, contiene; introducción, finalidad, base legal, etapa preparatoria, de la convocatoria y difusión, de los participantes, de la inscripción y registro de participantes, del moderador, cronograma, recursos, conclusiones y recomendaciones, éstas últimas concluyen que debe ser aprobado mediante acto resolutivo, y recomienda que de acuerdo al cronograma de ejecución de la Audiencia de Rendición de Cuentas sea programada para el 17 de mayo 2024, que a través del Informe N°319-2024-OGAJ-MPT, se revisa el ordenamiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, modificada por la Ley N° 31443 Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, y como se menciona en considerandos anteriores, se incorpora el artículo 119-A, que establece que como mínimo se deben realizar en cada ejercicio fiscal dos audiencias públicas, por lo que apremia cumplir con rendir cuenta de la ejecución del II semestre 2023, y que al contar con la opinión favorable del órgano de asesoramiento en planeamiento, presupuesto y modernización institucional, siendo el Alcalde la máxima autoridad ejecutiva representante legal y Titular del Pliego corresponde conforme a sus atribuciones que apruebe el presente plan mediante acto administrativo, por lo que estando a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y sus modificaciones, con el visto de conformidad de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE TRABAJO, para la ACTIVIDAD "AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS PERIODO 2023-II Semestre, cuyo anexo forma parte del presente, cuya ejecución requiere del monto de S/14,677.00 soles, de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

META SIAF	: 038-2024
SIGAM	: 030403
ACTIVIDAD PRESUPUESTAL	: 5000001 Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados
RUBRO	: 09 Recursos Directamente Recaudados
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.3.Bienes y Servicios
PRESUPUESTO ASIGNADO	: 14,677.00 Soles.

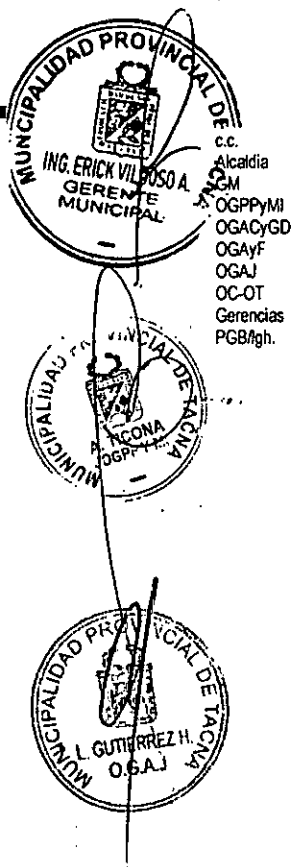
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente Municipal y a la Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, la debida implementación de ésta actividad garantizando la práctica democrática y transparencia de este gobierno Local.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº.258-2024-A-MPT.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPDNER, que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con notificar el presente acto resolutivo a los órganos involucrados como la coordinación con la Oficina de Tecnología Información y Comunicaciones, para efecto de la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crrtl PNP(r) PASCUAL WILTON GUIZA BRAVO
ALCALDE